



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3533 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el aumento poblacional que experimenta nuestra ciudad pone a prueba la capacidad de ir cubriendo las necesidades de las personas que eligieron a Río Grande como el lugar donde vivir;
que este significativo aumento en la población de la ciudad debe ser acompañado con la provisión, no solo de servicios básicos, sino que también deben contar con una infraestructura comercial que les permita el acceso a la compra de alimentos, indumentaria y principalmente medicamentos;
que el Municipio de nuestra ciudad, reforzando el trabajo de los Centros Atención Primaria, ha construido Centros de Salud Municipal en los barrios más alejados del casco céntrico de la ciudad, para cubrir las necesidades de las personas que allí habitan;
que este crecimiento de la infraestructura sanitaria debe ser acompañado por un aumento en la cantidad de farmacias de turno en nuestra ciudad.

POR ELLO:


**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

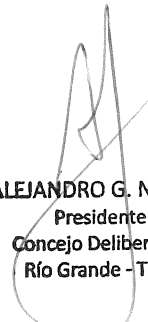
ORDENANZA

- Art. 1º) ESTABLEZCASE** la obligatoriedad por parte del Colegio de Farmacéuticos de nuestra ciudad, de garantizar el turno de por lo menos dos (2) farmacias, durante los 365 días del año.
- Art. 2º) FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a llevar adelante todas las actuaciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.
- Art. 3º)** El incumplimiento de lo normado en los artículos precedentes será penalizado con multas equivalentes a 500 U.P. y en caso de reincidencia la misma se duplicará.
- Art. 4º)** La multa establecida en el artículo anterior será aplicada a la farmacia en caso de ser ésta la que no respetó el cronograma o al Colegio de Farmacéuticos en caso de ser éste el que no elaboró el cronograma de turnos que garantice el cumplimiento de la presente.
- Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DE 2016.

Fr/OMV


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Río Grande,

30 JUN. 2016

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen nº 34/16, sancionado por el Concejo Deliberante en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 3533, el Dictamen nº 34/16, sancionado por el Concejo Deliberante, en la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de junio de 2016, referente a establecer la obligatoriedad por parte del Colegio de Farmacéuticos de nuestra Ciudad, de garantizar el turno de por lo menos dos (2) farmacias, durante los 365 días del año.

ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0624 /2016


C.P. Oscar A. Bahamonde Barria
Secretario de Finanzas Públicas


Gustavo Adrian Metello
INTENDENTE